

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TRABAJO FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL.

DECRETO EX. № 3115

MELIPILLA,

28 NOV 2019

### LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

- a) El Procedimiento de Trabajo Frente a un Accidente Leve, Grave o Fatal;
- b) El Memorándum N° 88, de fecha 21 de agosto de 2019, de la Directora de Recursos Humanos;
- c) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

CAMPOS ARAVENA

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

### DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Procedimiento de Trabajo Frente a un Accidente Leve, Grave o Fatal, Elaborado por don Sebastián Farías Donoso, Asesor en Prevención de Riesgos, Revisado por doña Judith Céspedes Huerta, Directora del Departamento de Recursos Humanos y Aprobado por don Francisco Garay Loyola, Administrador Municipal, que se adjunta la presente Decreto.

Anótese, comuníquese y archivese.

MORGE GUAICO MADRID SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/FGL/FDC/ygs.-DISTRIBUCION:

MUNICIPA

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Direcciones Municipales
- Departamentos Municipales
- Secciones Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Comunicaciones
- Oficina de Transparencia Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/





APROBADO 26 SEP 2019

Fecha: a 21 de agosto de 2019

De: Directora de Recursos Humanos, Sra. Judith Cespedes Huerta

Para: Administrador Municipal, Sr. Francisco Garay Loyola

Asunto: Procedimiento de trabajo en caso de accidentes leves, graves o fatales.

Mediante el presente documento, me permito solicitar a usted, revisar y autorizar decretar el "procedimiento de trabajo en caso de accidentes leves, graves y fatales".

El objetivo de dicho procedimiento, es estandarizar los pasos a seguir en caso de un accidente del trabajo con consecuencias leves, graves o fatales, generando así, una respuesta oportuna por parte de nuestra organización, como municipalidad y, además, dar cumplimiento a los requerimientos legales vigentes al respecto.

Sin mas que agregar, saluda atentamente a usted,

Judith Cespedes Huerta

Directora de Recursos Humanos

CCI



FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

# PROCEDIMIENTO DE TRABAJO FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	AUTORIZADO POR:
NOMBRE	Sebastian Farias Donoso	Judith Céspedes Huerta	Francisco Garay Loyola
CARGO	Asesor en Prevención de Riesgos	Directora del Dpto. de Recursos Humanos	Administrador Municipal
FECHA	Agosto 2019	Agosto 2019	Agosto 2019
FIRMA			



Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

### 1) OBJETIVO:

El objetivo de este procedimiento, es estandarizar los pasos a seguir en caso de un accidente del trabajo con consecuencias leves, graves o fatales, generando así, una respuesta oportuna por parte de nuestra organización y, además, dando cumplimiento a los requerimientos legales vigentes al respecto.

### 2) ALCANCE:

Este procedimiento aplica en todas las direcciones, departamentos y secciones de la llustre Municipalidad de Melipilla, frente a la ocurrencia de algún accidente, ya sea leve, grave o fatal.

### 3) MARCO LEGAL:

-Decreto Supremo N° 594: (Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo).

-Ley N° 16744: (Seguro obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)

-D. S N° 40: (Aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales)

-Circular N° 3335 y Circular N° 3336: (obligaciones en caso de accidentes graves y fatal)

-Decreto Supremo N° 101, articulo N° 71: (denuncia individual de accidentes del trabajo).

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Condición insegura (subestándares): es una condición o circunstancia física peligrosa que se ha creado en el trabajo y que se estima como fuera de las normas seguras, ejemplo: "Escalera en mal estado".

- Accidente del trabajo: Para los efectos de la ley N° 16.744, se entiende por accidente del trabajo "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte". Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador
- Accidente de trayecto: El trayecto directo es el que se realiza entre la habitación y el lugar de trabajo; o viceversa (sin desviaciones).
- Faena afectada: Corresponde a aquellas áreas o puestos de trabajo en donde ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar todo un centro de trabajo, dependiendo de la gravedad de los ocurrido.
- Accidentes leves: Se refiere a cualquier lesión originada en el lugar de trabajo, que genera un descanso breve con un retorno máximo dos días posteriores al accidente, pudiendo retomar sus labores habituales sin problemas, sin embargo, esto debe ser confirmado mediante una evaluación médica



### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

además, complementariamente se enviarán todos los documentos requeridos por Mutual de Seguridad (liquidaciones de sueldo, registro de asistencia, entre otros.)

6. El jefe directo, Asesor en Prevención de Riesgos y Comité Paritario de Higiene y Seguridad, deberán realizar la investigación del accidente y recomendar medidas correctivas para evitar otro accidente similar. (individualmente) y dejar registro de eso (ver anexo N° 5).





FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

En este caso se deberá:

ACCIDENTES GRAVES Y FATALES

- El jefe directo o quien esté a cargo del personal, deberá suspender completamente e inmediatamente la faena o las tareas que se estén ejecutando, de ser necesario, se deberá evacuar al personal presente.
- 2) Cuando exista disponibilidad de movilización, se deberá trasladar al accidentado a Mutual de Seguridad (ubicado en la calle San Agustín # 270, Melipilla), de lo contrario, el accidentado, el jefe directo o quien tenga conocimiento de los hechos, deberá llamar al #1407 de Mutual de Seguridad, solicitando ambulancia (indicar ubicación y gravedad del accidentado).
- 3) El jefe directo deberá informar inmediatamente (vía telefónica o presencial) al Departamento de RR. HH (anexo N° 7035, 7036 o 7038) y al Asesor en Prevención de Riesgos (anexo N° 7033 o al N° 977739402), sobre los hechos y circunstancias en que ocurrió el accidente GRAVE O FATAL (según lo definido en el ítem N° 4 de definiciones), y deberá entregar, al menos, la siguiente información acerca del accidente:
  - Nombre completo del afectado
  - Dirección donde ocurrió el accidente y tipo de accidente (fatal o grave)
  - Descripción sobre los hechos y las circunstancias en que ocurrió el accidente.

FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

4) El Departamento de RR. HH o el Asesor en Prevención de Riesgos, deberá notificar

inmediatamente el accidente por vía telefónica al número 6004200022, informando

al menos, lo siguiente:

Nombre completo y run del afectado

Dirección donde ocurrió el accidente y tipo de accidente (fatal o grave)

+ Descripción sobre los hechos y las circunstancias en que ocurrió el

accidente.

Si no es posible notificar el accidente grave o fatal vía telefónica, podrá ser por medio

del siguiente correo electrónico accidenteslaborales@redsalud.gob.cl, adjuntando

el "formulario de notificación inmediata de accidente del trabajo fatal o grave" (ver

anexo N° 6).

5) Una vez notificado el accidente, el Asesor en Prevención de Riesgos, elaborará y

enviará a Mutual de Seguridad, la Declaración Individual de Accidente de Trabajo

(DIAT) en un plazo no superior a 24 horas ocurrido el accidente y, además,

complementariamente se enviarán todos los documentos requeridos por Mutual de

Seguridad (liquidaciones de sueldo, registro de asistencia, entre otros.)

6) El jefe directo, Asesor en Prevención de Riesgos y Comité Paritario de Higiene y

Seguridad, deberán realizar la investigación del accidente (individualmente) y

recomendar medidas correctivas para evitar otro accidente similar.



FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

### IMPORTANTE:

 La obligación de suspender las actividades no es exigible en el caso de los accidentes graves o fatales de trayecto, ni de los accidentes ocurridos en la vía pública.

- Todo funcionario de la Ilustre Municipalidad de Melipilla (Planta, contrata, Código del Trabajo u honorarios que se encuentren cotizando en el seguro de ley N° 16.744),
   se encuentra cubierto por el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, por lo tanto, les aplica el presente procedimiento.
- El funcionario accidentado que no denuncie personalmente o por terceros, un siniestro del que haya sido víctima, dentro de las 24 horas de ocurrido, se expone a perder los derechos o las prestaciones de la Ley N° 16.744, lo anterior, a menos que la superintendencia de seguridad social, no dictamine lo contrario.
- Con respecto a la reanudación de las actividades sólo podrá ser autorizada por la entidad fiscalizadora que efectuó la fiscalización y constató la suspensión, Inspección del Trabajo o Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- Ver flujograma referente al procedimiento en caso de accidente grave o fatal (anexo N° 7).
- El horario de atención en Mutual de Seguridad, es de lunes a viernes, desde las 8:30
   hrs. Hasta las 19:00 hrs. En caso de un accidente fuera del horario de atención (sábados, domingos y festivos), se deberá trasladar a la Clínica los Maitenes, ubicada en Autopista del Sol, Km. 70, Sector los Jazmines.



### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

 En el caso que tengan que acudir a Clínica los Maitenes, deben conocer el Rut de la Ilustre Municipalidad de Melipilla (RUT: 69.072.900-8) o el N° de adherente entre la municipalidad y Mutual de Seguridad (N° de adherente: 206382), ya que será solicitado por el personal de dicha clínica.

# ¿Cuándo NO notificar ni suspender la faena?

Cuando un trabajador/a se atora con un trozo de comida, su compañero/a aplica exitosamente la maniobra para desatorarlo (Heimlich) logrando sacarlo de su situación de atragantamiento.

### ¿Cuándo NO notificar y ni suspender la faena?

No se considera como medio de rescate el traslado en ambulancia. Ejemplo de esto puede ser un trabajador/a que sufre una lesión en un pie al ser golpeado por una grúa horquilla, no puede caminar y se solicita una ambulancia para su traslado.

# ¿Cuándo NO notificar ni suspender la faena?

- Cuando la amputación ocurra en un centro de atención médica.
- Cuando hay pérdida de piezas dentales.
- Cuando hay pérdidas de piel y uña.

# ¿Cuándo NO notificar ni suspender la faena?

Aquellos casos en que la cantidad de trabajadores/as afectados no impide la continuidad normal de los procesos.



### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

### 7) ANEXOS:

Anexo N° 1:

### REGISTRO DE CAPACITACIÓN

### 1) ANTECEDENTES GENERALES:

NOMBRE CAPACITACION:		
DESCRIPCION:		
DIRIGIDA A:	FECHA:	

### 2) NOMINA DE ASISTENCIA:

NOMBRES	RUN	FIRMA
		14.4



## Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

NOMBRES	RUN	FIRMA
REALIZADO POR:	FECHA	:

FIRMA		
FIRIVIA		



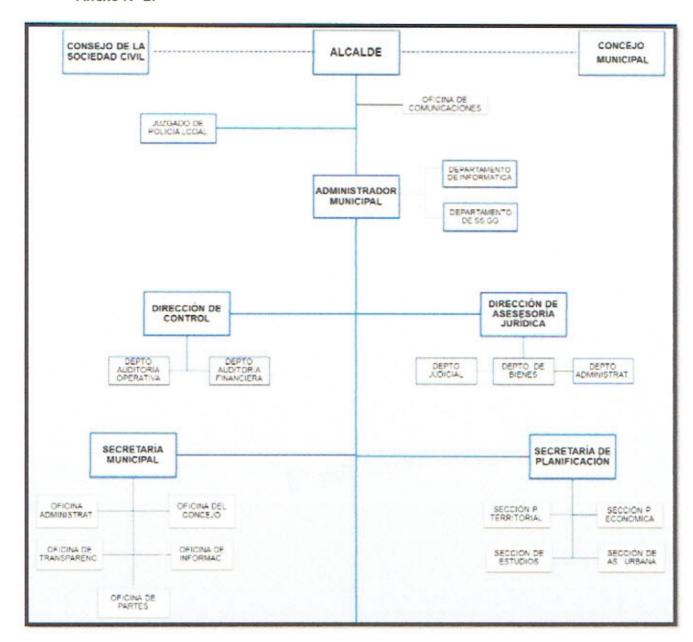
### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

### Anexo N° 2:



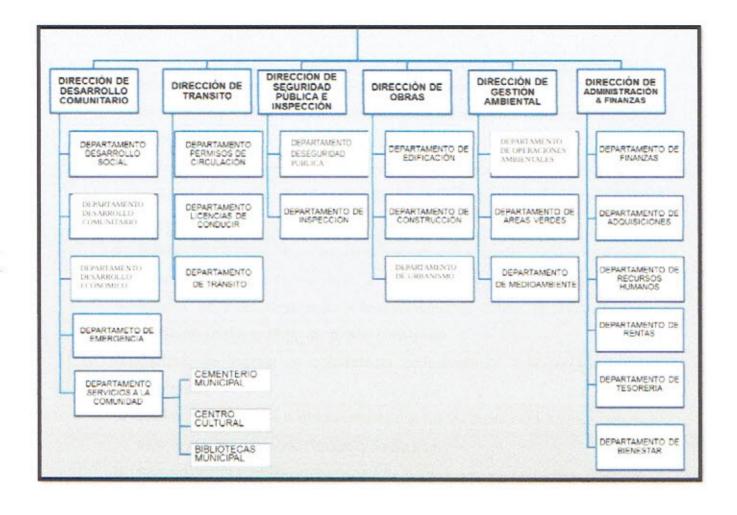


### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01



# Melipilla Corana y anable

### PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

- Procedimientos para la selección y control de equipos de protección personal. Con la respectiva certificación de calidad (registro ISP) (Empresa Principal y Empleador)
- Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores accidentados con sus certificaciones de calidad (Empresa Principal y Empleador)
- Registro de capacitación teórico y práctico de los trabajadores accidentados acordes a la labor realizada (Empresa Principal y Empleador)
- 14. Programa de gestión de riesgos laborales por la operación y mantención de maquinarias y equipos. Informe de avance de dicho programa, que considere a lo menos 6 meses de su implementación (No Aplica)
- Copia de ingreso de Reglamento interno de higiene y seguridad en Dirección del Trabajo y la SEREMI la obligación de informar los riesgos laborales (D.S.40).
- Registro de recepción del reglamento interno por parte del o los trabajadores accidentados.
- 17. Reglamento interno de higiene y seguridad para empresas contratistas y subcontratistas
- Contrato de prestación de servicio entre empresa principal y contratistas; u orden de trabajo
- 19. Medidas Correctivas que realizó (ará) la empresa para controlar el riesgo que dio origen al accidente y para reparar las condiciones del lugar posterior del accidente
- 20. Fotocopia Parte policial.
- Fotocopia Certificado de defunción.
- 22. Medidas correctivas técnicas en prevención de riesgos y salud ocupacional emitidas por el Organismo Administrador para controlar y enfrentar el riesgo que originó el accidente
- 23. Certificado de alta laboral, si corresponde
- 24. Certificado de alta médica, si corresponde



### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

- 25. Certificar situación actual del trabajador (licencia médica, hospitalización u orden de reposo)
- 26. Declaración de testigos presenciales del accidente
- 27. Formulario de fiscalización Inspección del Trabajo
- Resolución de calificación de accidente emitido por el organismo Administrador de la Ley 16744/68 que corresponda
- 29. Medidas inmediatas que realizará la empresa para controlar el riesgo que dio origen al accidente
- Otros: Licencia de conducir, registro de mantención, Matriz de Identificación de peligro y evaluación del riesgo.



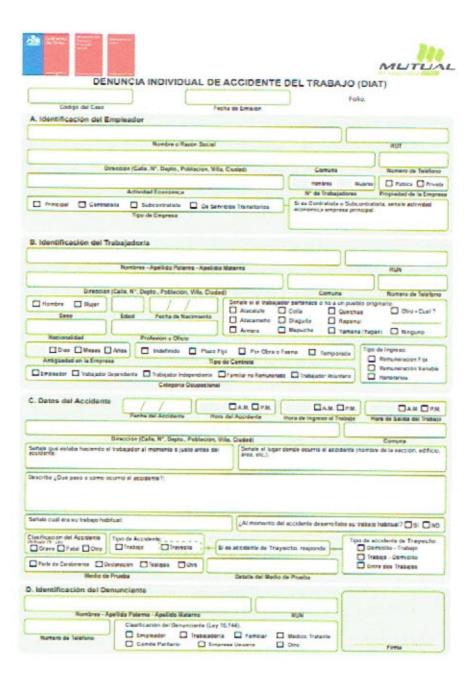
### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

### Anexo N° 4:





### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

Anexo N° 5:

NOMBRES Y

# **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**

# Comité Paritario de Higiene y Seguridad

### INFORMACION DEL AFECTADO:

APELLIDO:		
RUN:	AREA:	
DESCRIPCION DEL ACCIDE	NTE:	
¿Qué ocurrió?		
¿Cómo ocurrió?		
¿Por qué ocurrió?		
¿Dónde ocurrió?		



Firma

### PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

	MEDIDAS CORRECTIVAS:		
•	Medidas de seguridad propuestas	Responsable ejecución	Fecha ejecución
	RESPONSABLE:		

Fecha



### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

### Anexo N° 6:



# FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE

		Δ	ccidente Fatal	
			ccidente Grave	
I. Datos de la Entidad Emple	adora			
Nombre Empresa o Razón     Social:     Campo obligatorio		AT 1 TO 100 TO 1		
2. Rut Empresa:				
3. Dirección Casa Matriz: Campo obligatorio	(Calle, N°)	(Calle, N°)		
	Comune			Región
4. Teléfono Casa Matriz:	Código Area	Número		
		- Patrick Flat		
U Data - data - idaa			70.00	
II. Datos del Accidente 5. Nombre del o los				
accidentados:				
5. Fecha del Accidente:	_		7. Hora del Accidente:	
Campo obligatorio				
8. Dirección Lugar del Accidente:	(Calle, N°)			
Campo obligatorio				
9. Teléfono Lugar del	Comune			Región
accidente:	Código Area	Número		
ampo obligatorio				
II. Breve descripción de Acc	idente Señak	a lo menos la	actividad que se encontraba	realizando el trabai
	: como :	se produjo el a	ocidente y la lesión que provoc	:ó./
Campo obligatorio				
0. Nombre:				
Nombre: Campo obligatorio     RUT:	1			
V. Datos del Informante  O. Nombre:  Lampe obligatorio  1. RUT:  Lampo obligatorio  2. Cargo:				



### FRENTE A UN ACCIDENTE LEVE, GRAVE O FATAL

Código: P.acc.

Fecha: 20/08/19

Versión: 01

Anexo N° 7:

Flujograma de actuación frente a un Accidente grave y/o fatal

